

Proceso: Verbal Sumario de Terminación de Contrato.
Demandante: Jorge Hernán Toro Mejía.
Demandados: Luis Eduardo Serna Giraldo y Otros.
Rad: 2021-00131.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 345

Revisada la demanda presentada VERBAL SUMARIA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO que se presenta, promovida a través de apoderada judicial por el señor JORGE HERNAN TORO MEJIA C.C. 10.279.018 en contra del señor LUIS EDUARDO SERNA GIRALDO C.C. 766.433 y PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene lo siguiente:

Mediante negocio de permuta según escritura pública 1271 del 27 de julio de 2006 de la Notaría Quinta de Manizales, el demandante JORGE HERNAN TORO MEJIA adquirió el 33% de los derechos de propiedad sobre unos inmuebles rurales ubicados en la comprensión del municipio de Anserma, Caldas, identificados con matrículas inmobiliarias números 103-11227; 103-11228; 103-11229; 103-11230 y 103-11231.

Posteriormente mediante escritura 4500 del 14 de junio de 2013 de la Notaría Segunda de Manizales, el demandante adquirió el 67% restante de los derechos sobre los predios ya nombrados.

Sobre los predios pesa el registro de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito mediante escritura pública N° 2042 del 13 de mayo de 1965 de la Notaría Sexta de Medellín, entre los señores MARCO TULIO JARAMILLO JARAMILLO y FIDEL JARAMILLO arrendadores y LUIS EDUARDO SERNA GIRALDO arrendatario, con fecha de inicio 13 de mayo de 1965 y duración de 10 años por un valor de \$ 240.000 m/cte. Han transcurrido de la fecha de terminación del contrato hasta hoy han pasado 46 años.

En consecuencia, han expirado las obligaciones mutuas entre las partes, como quiera que: El termino del contrato ha expirado, no existe en el mismo clausula de prorroga y/o renovación, ha fallecido el arrendatario, la tenencia de los bienes se encuentra en poder del demandante desde hace mas de 15 años primero como copropietario y luego hace 8 años como único dueño.

Tales circunstancias y hechos constituyen causales de terminación del contrato de arrendamiento como a bien lo dice el Código Civil Colombiano en su artículo 2008 "causales de expiración del arrendamiento de las cosas"

Así las cosas, vista la demanda y los anexos encuentra este despacho que además de la terminación del contrato, como la parte demandante lo solicita también se cumple con los requisitos para la prescripción extintiva o liberatoria y se adelantará el mismo como Verbal Sumario de Terminación de Contrato.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

Proceso: Verbal Sumario de Terminación de Contrato.
Demandante: Jorge Hernán Toro Mejía.
Demandados: Luis Eduardo Serna Giraldo y Otros.
Rad: 2021-00131.

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE TERMINACION DE CONTRATO, promovida a través de apoderada judicial por el señor JORGE HERNAN TORO MEJIA C.C. 10.279.018 en contra del señor LUIS EDUARDO SERNA GIRALDO C.C. 766.433, SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y LAS PERSONA INDETERMINADAS que se consideren con derechos sobre los predios reclamados.

SEGUNDO: TRAMITESE este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA** conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y ss. del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada FLOR DE MARIA RONCANCIO SIERRA identificada con C.C. 24.301.188 T.P. 28.639 del CSJ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 419 del 17 de septiembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO